



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 306 DE 2026 DEL PROCESO SAMC-010-2026

**RESOLUCIÓN No. 306 DE 2026
(SEPTIEMBRE 28 DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC-010-2026, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS VEREDAS, MALTA Y BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PRADO – TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Prado – Tolima publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios y documentos previos; y (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, el día 3 de septiembre de 2026; y (iv) el pliego de condiciones definitivo, el día 11 de septiembre de 2026, correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026, que tiene por objeto “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS VEREDAS, MALTA Y BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA”, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$444.655.993,00) IVA INCLUIDO, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260364 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

2. Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública a través del SECOP I, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de selección, su objeto y las condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las veedurías ciudadanas de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

3. Que, dentro del plazo previsto en el cronograma, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, radicadas el 8 de septiembre de 2026



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 306 DE 2026 DEL PROCESO SAMC-010-2026

por CONSTRUCCIONES MC&CM S.A.S. (radicado No. 1154) y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS J&J S.A.S. (radicado No. 1155), sociedades que acreditaron su condición de Mipyme y su domicilio en el Departamento del Tolima, por lo que, verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el proceso fue limitado a la participación exclusiva de MIPYMES con domicilio en el Departamento del Tolima.

4. Que el Municipio de Prado – Tolima expidió la Resolución No. 293 del 11 de septiembre de 2026, "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-010-2026", mediante la cual se ordenó la apertura del proceso, se fijó el cronograma y se designaron los integrantes del Comité Evaluador: el Secretario General y de Gobierno (componente jurídico), el Secretario de Planeación e Infraestructura (componente técnico) y la Tesorera General (componente financiero y económico).

5. Que, dentro del plazo señalado en el cronograma para manifestar interés (hasta el 15 de septiembre de 2026 a las 11:00 a.m.), se recibieron diez (10) manifestaciones de interés, las cuales fueron verificadas por el Comité Evaluador según consta en el Acta de Verificación de Manifestaciones de Interés del 15 de septiembre de 2026, resultando habilitados para presentar oferta cuatro (4) interesados: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ORTIZ SAS, N&G PROYECTOS S.A.S., FARDIDONEY ESCOBAR CALDAS y CONSORCIO CASSETAS 2026. Como el número de interesados habilitados no superó diez (10), no hubo lugar al sorteo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que el día 16 de septiembre de 2026 a las 11:00 a.m. –fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma del proceso– se llevó a cabo la diligencia de cierre y apertura de sobres, en la cual el Municipio de Prado – Tolima recibió una (1) oferta, según consta en el acta respectiva, así:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)	GARANTÍA DE SERIEDAD
1	CONSORCIO CASSETAS 2026 Integrado por CONSTRUCCIONES MC&CM S.A.S. – NIT 901.546.806-1 (90%) y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS J&J S.A.S. – NIT 901.167.358-7 (10%)	JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA C.C. No. 93.291.860 de El Líbano – Tolima	\$444.643.910,90	Póliza No. 25-44-101216767 Seguros del Estado S.A.

7. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 306 DE 2026 DEL PROCESO SAMC-010-2026

oferta, siempre que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

8. Que mediante la Adenda No. 01 del 18 de septiembre de 2026, publicada en el SECOP I, la Entidad modificó el cronograma del proceso a partir de la etapa de verificación y evaluación de la oferta, fijando la publicación del informe preliminar de evaluación para el 21 de septiembre de 2026, el traslado para observaciones y subsanaciones desde el 22 hasta el 24 de septiembre de 2026, la publicación del informe final de evaluación para el 25 de septiembre de 2026 y la expedición del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto para el 28 de septiembre de 2026.

9. Que, dentro del término previsto para evaluar la oferta, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y sus anexos, y rindió el Informe Preliminar de Evaluación, publicado en el SECOP I el 21 de septiembre de 2026, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
CONSORCIO CASETAS 2026	NO CUMPLE (Requisito subsanable: Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales)	NO CUMPLE (Requisito subsanable: acreditación del área construida en m ² del contrato aportado como experiencia específica)	CUMPLE	NO HABILITADO (Se requirió al proponente para subsanar dentro del término de traslado)

10. Que, durante el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación (22 al 24 de septiembre de 2026), no se recibieron observaciones al informe y el proponente CONSORCIO CASETAS 2026 allegó los documentos requeridos para subsanar, a saber: el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales, suscrito por su representante legal, y el Acta Final del Contrato de Obra No. 143 del 15 de julio de 2014 celebrado con el Municipio de Rovira – Tolima, en la cual constan las cantidades de obra realmente ejecutadas y el área construida del Centro de Integración Ciudadana, superior a los 165,40 m² exigidos en el numeral 3.5.1 del pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificó los documentos allegados, conforme al numeral 1.6 del pliego de condiciones y al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y rindió el Informe Final de Evaluación del 25 de septiembre de 2026, publicado en el SECOP I, con el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 306 DE 2026 DEL PROCESO SAMC-010-2026

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
CONSORCIO CASETAS 2026	CUMPLE (Subsanado)	CUMPLE (Subsanado)	CUMPLE	HABILITADO

11. Que, una vez habilitada la oferta, el Comité Evaluador aplicó los factores de ponderación previstos en el Capítulo IV del pliego de condiciones, correspondientes a un proceso con convocatoria limitada a Mipymes, y verificó que la oferta económica presentada por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$444.643.910,90) IVA INCLUIDO es inferior al presupuesto oficial, que las cantidades del Formulario 1 coinciden con las oficiales y que ningún precio unitario supera el oficial, obteniendo el proponente el siguiente puntaje:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ASIGNADO
a) Oferta económica (numeral 4.1)	49,75	49,75
b) Factor de calidad (numeral 4.2)	30,00	30,00
c) Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (numeral 4.3)	20,00	20,00
d) Emprendimientos y empresas de mujeres (numeral 4.4)	0,25	0,00
TOTAL – CONSORCIO CASETAS 2026	100,00	99,75

12. Que, conforme a lo anterior, el Comité Evaluador dispuso en su Informe Final de Evaluación recomendar al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026, que tiene por objeto “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS VEREDAS, MALTA Y BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA”, al proponente CONSORCIO CASETAS 2026, integrado por CONSTRUCCIONES MC&CM S.A.S., identificada con NIT 901.546.806-1 (participación del 90%), y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS J&J S.A.S., identificada con NIT 901.167.358-7 (participación del 10%), representado legalmente por el señor JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.291.860 expedida en El Líbano – Tolima, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$444.643.910,90) IVA INCLUIDO, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, por haber obtenido un puntaje de noventa y nueve coma setenta y cinco (99,75) puntos sobre cien (100) y ocupar el primer orden de elegibilidad.

13. Que el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité Evaluador, por encontrarla ajustada a los principios de transparencia, economía,



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 306 DE 2026 DEL PROCESO SAMC-010-2026

responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en consecuencia procede a adjudicar el proceso de selección de la referencia dentro del término previsto en el cronograma modificado mediante la Adenda No. 01.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-010-2026, que tiene por objeto "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LAS VEREDAS, MALTA Y BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA", al CONSORCIO CASETAS 2026, integrado por CONSTRUCCIONES MC&CM S.A.S., identificada con NIT 901.546.806-1 (participación del 90%), y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS J&J S.A.S., identificada con NIT 901.167.358-7 (participación del 10%), representado legalmente por el señor JORGE EDUARDO BRAVO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.291.860 expedida en El Líbano – Tolima, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$444.643.910,90) IVA INCLUIDO, tasas y demás gravámenes a que haya lugar, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; valor respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260364 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, quien deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, esto es, el 29 de septiembre de 2026 o dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, y constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 306 DE 2026 DEL PROCESO SAMC-010-2026

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP I.

Dada en el Municipio de Prado – Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JOSE JADEL FLOREZ SERRATO
ALCALDE MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectó:	ROSEMBERG DIAZ	Oficina de Contratación	
Revisó:	A&E SAS	Asesoría de Contratación externa	
Aprobó:	CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE	Secretaría de Planeación e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			